



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473-2020-GM/MDC

Carabayllo, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 333-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 428-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 597-2020-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 422-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2298-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad, Memorandum N° 1222-2020-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum N° 790-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2114-2020-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Memorandum N° 742-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2190-2020-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística, Memorandum N° 187-2020-SGC/GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Memorandum N° 021-2020-SPOP-GDUR/MDC de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; y el Trámite E2018896, presentado por el Representante Legal de la Empresa "Servicios Múltiples D&V." señor DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES, sobre reconocimiento de deuda por el servicio de "Abastecimiento de Materiales para el Bacheo de Pavimento de la Av. Señor de Caudivilla";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. Del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;*

Que, de acuerdo al marco legal citado, líneas arriba, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, ésta se realiza con fines de programación de pago,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan. Cabe precisar, **que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida.** La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, a través del documento de Trámite N° E2018896-2020 de fecha 16 de julio de 2020, el Sr. DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES, representante legal de la Empresa "Servicios Múltiples D&V", solicitó el reconocimiento de deuda, respecto al "ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PARA EL BACHEO DE PAVIMENTO DE LA AV. SEÑOR DE CAUDIVILLA" atendido con fecha 27 de diciembre de 2019, adjuntando el **Requerimiento de Bien N° 0700010204** de fecha 12 de diciembre de 2019, Nota de Entrada a Almacén, Ficha Técnica, Guías de Remisión, con lo que sustenta el Reconocimiento solicitado;

Que, mediante **Memorándum N°021-2020-SPOP-GDUR/MDC** de fecha 10 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, brindó la **CONFORMIDAD** de uso del tercer Requerimiento de 19.00 Galones de Kerosene Industrial, 10.00 m3 de Afirmado, 25.00 m3 de Mezcla y 283 de Asfalto Líquido RC-250;

Que, con **Memorándum N°187-2020-SGC-GAF/MDC** de fecha 08 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, respecto a la solicitud de Reconocimiento de Deuda en regencia indicó; que luego de haber realizado la búsqueda en el SIAF, **se advierte que dicho abastecimiento de materiales pertenece a la Certificación N°1586 del año 2019, la cual no prosperó, es decir, no se llegó a efectuar el compromiso anual;**

Que, a través del **Informe N° 2190-2020-SGL/GAF/MDC** derivado el 30 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Logística, informa a Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto al reconocimiento de pago solicitado por el representante legal de la Empresa "SERVICIOS MÚLTIPLES D&V" por la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL BACHEO DE PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CAUDIVILLA", informa que, **al no cumplir con el pago por el ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PARA EL BACHEO DE PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CAUDIVILLA, se estaría generando un Enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad y en perjuicio del Proveedor, pudiendo este, demandar por indemnización ante la vía correspondiente, a fin de requerir el reconocimiento de pago del abastecimiento ejecutado; así también, recomienda se inicie el proceso de Reconocimiento de Deuda, en favor del representante legal de la empresa Sr. DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES, en mérito a las obligaciones prestadas;**

Que, en atención al **Memorándum N° 742-2020/GAF/MDC** de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia Contabilidad, a través del **Informe N° 2114-2020-SGC-GAF/MDC** derivado el 12 de octubre de 2020, indica que; cumpliendo su función de efectuar el control previo, procedió a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente, advirtiendo que algunos documentos son copia simple y otros autenticada, y la falta de datos del funcionario que firma el cuadro de Cotización. Cabe mencionar que estas observaciones fueron subsanadas por la Sub Gerencia de Logística a través del **Memorándum N°1222-2020-SGL/GAF/MDC** de fecha 27 de octubre de 2020, remitido a la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, con **Informe N° 2298-2020-SGC-GAF/MDC** de fecha 28 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad ejecuta Control Previo respecto a la solicitud de Reconocimiento de deuda en mención,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

advirtiendo la subsanación de las observaciones, en conformidad a ello, se remitió la documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que continúe su trámite;

Que, con el Informe N° 597-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 19 de octubre de 2020, la Subgerencia de Presupuesto, atendió el requerimiento de Disponibilidad Presupuestal, solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas realizada a través del Informe N° 422-2020/GAF/MDC de fecha 28 de octubre de 2020, para el reconocimiento de deuda a favor del Proveedor: Empresa "SERVICIOS MÚLTIPLES D&V" representada por el Sr. DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES, por concepto de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL BACHEO DE PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CAUDIVILLA"; comunicando que la solicitud será atendida con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 25,498.00 soles;

Que, finalmente, con Informe N° 428-2020-GAF/MDC de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 333-2020-GAJ/MDC del 12 de noviembre de 2020 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del Proveedor: Empresa "SERVICIOS MÚLTIPLES D&V" legalmente representada por el señor DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES, con RUC. 10099846190, por el monto de S/ 25,498.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), conforme a lo detallado en los informes citados en el análisis, remitidos por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, y las Subgerencias de Logística y Contabilidad, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Estando a los hechos expuestos y conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor: Empresa "SERVICIOS MÚLTIPLES D&V" legalmente representada por el señor DANTE PAUL VALDIVIESO FLORES, con RUC. 10099846190, por el monto de S/ 25,498.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de todo lo actuado a la SECRETARIA TÉCNICA del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidad sobre el funcionario o servidores que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PMEP/jmps

Abg. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL